

BASES DE DESARROLLO REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2023

ÍNDICE

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO	2
Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD	2
Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3
Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS	3
Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS	4
Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES	6
Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	6
Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	7
Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN	7
Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	8
Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	9
Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	15
Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.....	17
Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS	18
Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN	19
Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	19
Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN	19
Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	20
Artículo 20.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	20
Anexos	21

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO

1. La presente convocatoria se establece al amparo del marco normativo que se detalla a continuación:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2. La gestión de la presente convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria de subvenciones conlleva la total y absoluta aceptación de la misma y de sus bases.

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones a Mancomunidades, Comunidades de Propietarios y Propietarias, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, que realicen instalaciones de energía solar situadas en el término municipal de Fuenlabrada.

El objeto es financiar a través de la concesión de subvenciones, las actuaciones encaminadas a conservación y rehabilitación de los edificios y viviendas, mejorando la eficiencia energética de los mismos, a través de instalaciones de energía solar

fotovoltaica y térmica. Logrando a su vez una mayor independencia energética, un uso racional de la energía necesaria y por ende un ahorro económico, reduciendo el consumo a límites sostenibles y contribuyendo a la mejora del medio ambiente.

Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conceda de conformidad con estas Bases tendrán naturaleza de ayuda económica, a fondo perdido, para sufragar actuaciones de mejora de eficiencia energética en edificios residenciales, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares que estén habitados y ubicados en el término municipal de Fuenlabrada.

En lo no recogido expresamente en estas Bases de desarrollo reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las líneas previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2023-2000-150-78001** del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2023. La dotación económica se cifra en cien mil euros (**100.000,00 €**), con la posibilidad de ampliación de otros cien mil euros (**100.000,00 €**), y la cuantía asignada según el tipo de solicitante se distribuirá en función de lo establecido en el artículo 10 de la presente convocatoria y hasta agotar presupuesto.

La dotación económica se distribuirá en función de los tipos de beneficiarios/as:

Programa 1. Instalaciones de Energía Solar en Comunidades y Mancomunidades de Propietarios/as, dotación presupuestaria de sesenta mil euros (**60.000 €**), con la posibilidad de ampliación del crédito de otros (**60.000€**) previa modificación presupuestaria.

Programa 2. Instalaciones de Energía Solar en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, dotación presupuestaria de cuarenta mil euros (**40.000 €**), con la posibilidad de ampliación del crédito de otros cuarenta mil euros (**40.000 €**) previa modificación presupuestaria.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS

- Programa 1. Edificios de tipología residencial colectiva

- a) Las comunidades de propietarios/as, o las agrupaciones de comunidades de propietarios/as del término municipal de Fuenlabrada, que estén legalmente constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

- b) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean titulares de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios/as de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En el caso de que una comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades de propietarios/as esté compuesta de varios portales, bloques o escaleras, podrán presentar una solicitud de subvención por cada portal, bloque o escalera.

- **Programa 2. Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

Las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, del término municipal de Fuenlabrada que constituya su domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda.

En ningún caso serán beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles.
- b) Las empresas o sociedades mercantiles de ningún tipo.
- c) Los edificios residenciales, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares en los que la instalación de energía solar fotovoltaica o térmica fuera obligatoria en la fecha de construcción del edificio, de acuerdo con la normativa específica de la materia y el Código Técnico de la Edificación.

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria podrán compatibilizar las ayudas con las Bonificaciones del IBI y el ICIO establecidas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- **Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva**

- a) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.
- b) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.

- c) Las Comunidades o Mancomunidades no se encontrarán incursas en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiarias de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Para Instalaciones de **Energía Solar Térmica**:
- Que la construcción del edificio sea anterior al **29 de marzo de 2006** (fecha de la entrada en vigor del artículo 15 del Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006) en el caso de implantación de instalaciones de energía solar térmica. (Se comprobará de oficio por la administración).
- e) Para Instalaciones de **Energía Solar Fotovoltaica**:
- Que la superficie construida del edificio sea **inferior a 1.000 m²** para edificios construidos a partir del **15 de junio de 2022** (de acuerdo con el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación). (Se comprobará de oficio por la Administración).
- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**
- a) La vivienda ha de constituir la residencia habitual y permanente de sus propietarios/as, usufructuarios/as o arrendatarios/as en el momento de solicitud de la subvención.
- b) La persona solicitante deberá acreditar que la renta anual de la unidad de convivencia es inferior a cinco (5) veces el IPREM anual en 12 pagas (36.000€).
- c) La persona solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.
- d) La persona solicitante no podrá encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Para Instalaciones de **Energía Solar Térmica**:
- Que la construcción de la vivienda sea anterior al **29 de marzo de 2006** (fecha de la entrada en vigor del artículo 15 del Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006) en el caso de implantación de instalaciones de energía solar térmica. (Se comprobará de oficio por la administración)
- g) Para Instalaciones de **Energía Solar Fotovoltaica**:
- Que la superficie construida del edificio donde se ubica la vivienda sea inferior a 1.000 m² para viviendas construidas a partir del 15 de junio de 2022 (de acuerdo con el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación). (Se comprobará de oficio por la administración)

Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

- **Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva**
 - a) El edificio no estará declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
 - b) Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles.
 - c) La preceptiva Declaración Responsable de Obra, o en su caso, licencia urbanística de obra correspondiente a la ejecución de las obras e instalaciones necesarias.
 - d) Las actuaciones susceptibles de subvención deberán estar ejecutadas y con certificado de finalización de obra en el momento de presentación de la solicitud.
 - e) Las actuaciones susceptibles de subvención estarán certificadas por empresas o técnicos/as homologados competentes.
 - f) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica estarán inscritas en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con lo establecido en la Instrucción sobre los Procedimientos para la Puesta en Servicio de Instalaciones de Generación de Energía Eléctrica para Autoconsumo en la Comunidad de Madrid, de 23 noviembre de 2022).
- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**
 - a) La vivienda no estará ubicada en un edificio declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
 - b) Las actuaciones susceptibles de subvención estarán certificadas por empresas o técnicos/as homologados competentes.
 - c) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica estarán inscritas en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con lo establecido en la Instrucción sobre los Procedimientos para la Puesta en Servicio de Instalaciones de Generación de Energía Eléctrica para Autoconsumo en la Comunidad de Madrid, de 23 noviembre de 2022).

Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones alcanzarán exclusivamente a la parte del presupuesto de ejecución material correspondiente a las dotaciones de medios materiales, instalaciones y servicios técnicos profesionales destinados estrictamente a la implantación del sistema para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética las siguientes:

- **Programa 1. Dirigido a edificios de tipología residencial colectiva**
 - a) **Instalación de energía solar fotovoltaica:** paneles o placas solares, tejas solares, sistemas de acumulación, cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementaria necesaria para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.
 - b) **Instalación de energía solar térmica:** captadores o placas solares, sistemas de acumulación, tuberías y cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementario necesario para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.

- **Programa 2. Dirigido a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**
 - c) **Instalación de energía solar fotovoltaica:** paneles o placas solares, tejas solares, sistemas de acumulación, cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementaria necesaria para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.
 - d) **Instalación de energía solar térmica:** captadores o placas solares, sistemas de acumulación, tuberías y cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementario necesario para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.

Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán estar finalizadas entre el **1 de enero de 2021 y el 29 de septiembre del 2023**.

Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN

- **Programa 1: En edificios de tipología residencial colectiva**

Para las actuaciones recogidas en el **programa 1**, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (**20%**) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de cinco mil euros (**5.000 €**) por actuación.
- **Programa 2: En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

Para las actuaciones recogidas en el **programa 2**, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (**20%**) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de mil euros (**1.000 €**).

La inversión mínima para cualquier tipo de actuación, tanto para el **Programa 1** como para el **Programa 2** será de mil euros (1.000 €). Cualquier obra cuyo importe sea inferior a esta cifra no será susceptible de recibir subvención.

Para ambos programas se considerará gasto subvencionable, el coste real de la actuación determinado por el contrato de ejecución de obra que contenga el presupuesto de ejecución material (que ha de coincidir con el consignado en la licencia de obras cuando esta proceda), gastos generales y beneficio industrial (hasta un 23 % del PEM), los honorarios de los servicios profesionales, incluidos los honorarios correspondientes al Informe de Evaluación de Edificios.

En todo caso, el conjunto de las subvenciones a percibir por los interesados de las distintas administraciones, no podrán exceder en ningún caso del 100% del coste de la actuación (I.V.A. Incluido)

No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los incrementos de presupuesto o de gasto que no hubieran sido recogidos en la solicitud presentada o en su modificación posterior.
- Los gastos de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras anteriores o posteriores a la solicitud o a la concesión de la subvención.

Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta las 23:59 horas del **29 de septiembre de 2023**.
3. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la “Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada”.
4. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la **Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada** <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica @firma del Gobierno de España y también la identificación por correo electrónico.

5. Registro Presencial: (**ÚNICAMENTE para el Programa 2**): Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los defectos observados. De no subsanarse dichos defectos, se le tendrá por desistido. En caso de problemas técnicos o dudas, se puede contactar a través del correo electrónico: info.imv@ayto-fuenlabrada.es

Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Aspectos Generales a tener en cuenta:

- a) En los supuestos de presentación de solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas

garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

- b) En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel: original y copia. También podrá acompañarse a la solicitud en formato papel, la documentación digitalizada en dispositivos de soporte digital.
- c) En todo caso se declarará de forma responsable sobre la veracidad de dichas copias con el original.

- **Programa 1: Documentación para actuaciones correspondientes a edificios de tipología residencial colectiva:**

- a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que estar firmada por la persona que ostenta la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad o quien la represente legalmente. (Anexo I).
- b) **Número de identificación Fiscal (NIF)** de la persona que ostenta la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad y acreditación documental de tal condición.
- c) **N.I.F. de la Comunidad o Mancomunidad.**
- d) **Acta/s del acuerdo de la Junta de Propietarios/as** donde se determinen las actuaciones, la aprobación de ejecución de las obras o proyectos y la aceptación del presupuesto elegido con las mayorías legales exigibles, establecidas en la Ley 49/1960 de 21 de julio de Propiedad Horizontal. En su defecto, se aportará certificado del/la secretario/a o del administrador/a y con el Vº Bº del Presidente/a donde se indique la voluntad/aprobación de acometer dichas actuaciones.
- e) **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la OTAF y la Seguridad Social, y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).
- f) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo II).
- g) **Presupuesto de las actuaciones a realizar**, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.

En el caso de actuaciones por importe igual o superior a 15.000, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: *“cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.*

- h) **Declaración responsable de percepción o no de otras subvenciones o ayudas** públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión. (Incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente y aportando la información requerida según el caso).
- i) **La licencia de obras o Declaración Responsable** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- j) **Proyecto** de las actuaciones (Visado cuando proceda) o **Memoria Técnica** suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- k) **Informe de Evaluación del Edificio o el Libro del Edificio** suscrito por técnico competente. Este informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada antes de la resolución del expediente.
- l) **Certificado Final de Obra** por el colegio profesional (Visado cuando proceda).
- m) **Certificado de la instalación**, suscrito por empresa o instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- n) **Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo** de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Solo para instalaciones de energía solar fotovoltaica con potencia superior o igual a 100 kW).
- o) **Certificado de retirada de amianto** emitido por empresa homologada (cuando proceda).
- p) **Documentación fotográfica** de las obras realizadas.

- q) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).

Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su capítulo II debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de la expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
 - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
 - Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
- r) **Declaración de IVA** (incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).
- s) **Certificado bancario** de la cuenta corriente de la Comunidad o Mancomunidad para efectuar el ingreso de la subvención.
- t) **Declaraciones responsables** (Apartado 7 del Anexo I marcando las casillas correspondientes).
- **Programa 2: Documentación para actuaciones correspondientes a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares:**
- a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que firmarse por el/la solicitante o en su defecto por su representante legal (Anexo III).
 - b) **D.N.I. de la persona solicitante** y en su caso del/la representante legal.
 - c) En el caso de ser representante legal se deberá acompañar a la solicitud los **poderes notariales** que lo demuestren.
 - d) **Certificado de empadronamiento** de la unidad de convivencia. (Salvo autorización a su consulta).
 - e) **Nota simple** actualizada de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad del inmueble. La fecha de expedición no podrá ser superior a 3 meses de la fecha de solicitud de la subvención.
 - f) En el caso de que la persona solicitante sea arrendataria de la vivienda deberá aportar **contrato de alquiler y autorización** expresa del arrendador por la que se autoriza a realizar las obras.
 - g) **Certificado del IRPF del 2021 emitido por la AEAT**. Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2021 por la Unidad de

Convivencia objeto de la subvención (todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años). (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).

En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. En este caso deberán aportar, la documentación siguiente:

- Certificado del IRPF del 2021 emitido por la AEAT, la Confirmación de la Declaración de la Renta de 2021 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2021 donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2021.
 - En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2021 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:
 - Informe de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud de la ayuda o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2021 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.
 - En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.
 - Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, la acreditación de no tener número de la Seguridad Social, emitido por dicho organismo.
- h) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).
- i) **Presupuesto de las actuaciones** a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.

En el caso de actuaciones por importe igual o superior a 15.000, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así:

“cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- j) **Licencia de obras o Declaración Responsable** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- k) **Proyecto** de las actuaciones (Visado cuando proceda) o **Memoria Técnica** suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- l) **Certificado Final de Obra** por el colegio profesional (Visado cuando proceda).
- m) **Certificado de la instalación**, suscrito por empresa o instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- n) **Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo** de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Solo para instalaciones de energía solar fotovoltaica con potencia superior o igual a 100 kW).
- o) **Certificado de retirada de amianto** emitido por empresa homologada (cuando proceda).
- p) **Documentación fotográfica** del estado previo (solo cuando la obra se inicie después de la apertura del plazo de la convocatoria) y del estado posterior a la ejecución de la actuación.
- q) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).

Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su capítulo II debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.

- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
 - Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
- r) **Datos bancarios** de la cuenta corriente del o la solicitante para efectuar el ingreso de la subvención (indicarlo en el Anexo I).
- s) **Declaraciones responsables** (apartado 8 del anexo III, marcando las casillas correspondientes).

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será en de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por la fecha y hora de la entrada del expediente en el registro, y en todo caso, por la fecha y hora de entrada en el registro del último documento que complete el expediente, hasta agotar el presupuesto asignado a cada programa de subvención.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **SERVICIOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA:** Supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del IMVF emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.
- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DISTRITO CENTRO Y MAYORES:** Supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF). A la vista de la documentación recibida, los SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, **se requerirá al interesado/a , tal y como indiquen en el Anexo de solicitud, para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud**, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo.
- La cantidad provisional concedida.

Momento a partir del cual:

- a) El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible Distrito Centro y Mayores para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.
- b) A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
- c) A la vista de la propuesta de la Concejala y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es), así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.
- d) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la propuesta de resolución definitiva, de deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de la

Gerencia del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. se dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y formularán a la Concejala la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- e) La concesión definitiva de las subvenciones para actuaciones y obras de eficiencia energética será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).
- f) Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de seis meses**, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones técnicas recogidas en las ordenanzas municipales y aquellas requeridas por los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- b) Justificar ante el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la finalidad a la que se ha destinado la subvención, proporcionando la documentación necesaria a efectos de verificación y permitiendo realizar visitas necesarias a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) para su comprobación.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- d) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- e) Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada y al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada para utilizar material gráfico relativo a las actuaciones para la difusión de la convocatoria.
- f) Con el objeto de garantizar la transparencia e informar a la opinión pública de las actuaciones, las Comunidades de propietarios/as o Mancomunidades beneficiarias de la subvención, deberán permitir al Ayuntamiento y/o al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada incorporar de forma visible la instalación de carteles descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, el importe de la actuación junto con la imagen institucional del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF).

Del mismo modo se podrá requerir la instalación de placas permanentes en el exterior de las zonas comunes de los edificios donde se haga referencia a la financiación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada se comprometen a permitir la incorporación de medidas de control o monitorización de los edificios y viviendas por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), incluso cuando la investigación no esté relacionada con la actuación subvencionada. Además, se comprometen a permitir la toma de datos por parte de Entidades u Organismos que hayan firmado un Convenio de Colaboración con el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), con la finalidad de realizar estudios e investigaciones para la mejora la salubridad, habitabilidad, confort térmico y eficiencia energética.

La monitorización se llevará a cabo sin coste alguno para la propia Comunidad o Mancomunidad y garantizando la confidencialidad de los usuarios y usuarias.

Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acuerdo de concesión y publicación de la lista definitiva, en un único libramiento mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones quedan condicionadas al exacto cumplimiento del fin para el que se concedan, que será acreditado mediante informe técnico. Se considera que dicho fin se cumple con la ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto o la memoria técnica para actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva. Y en el caso de actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares, de conformidad al presupuesto que sirvió de base para el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el gasto efectivo justificado es inferior al previsto en el presupuesto inicial se minorará, en su caso, la subvención en la cuantía que corresponda.

A fin de comprobar estos extremos y durante el plazo de un año, el beneficiario o beneficiaria se obliga a facilitar y consentir todas las inspecciones técnicas que el Ayuntamiento o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consideren oportuno realizar, ya sea con servicios técnicos propios o con los que designe expresamente para este fin.

Si de las actuaciones anteriores se llegara a la conclusión de que ha existido un incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o la beneficiaria, tanto en lo relativo a los datos aportados en la solicitud como en el gasto de las cantidades subvencionadas o en la ejecución de obras, se declarará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la pérdida de la misma por su beneficiaria/o. Ello supondrá automáticamente la obligación del reintegro de todo o parte de la subvención concedida, más los intereses devengados desde la fecha de liquidación de la ayuda hasta su devolución, mediante la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y de la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades o ejercicio de acciones que en derecho procedan.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2023 PROGRAMA 1 - EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS

1. INTERESADO/A										
Dirección de la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as :								NIF:		
Población:			C.P.:			Año construcción Edif.:				
Correo electrónico:							Teléfono/s:			
Referencia Catastral (20 dígitos):										
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE										
Nombre y apellidos/Razón Social:										
Tipo Documento Identificativo:			Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Correo electrónico:										
En calidad de:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Población:				C. P.:		Provincia:				
3. TIPO DE ACTUACIÓN										
<input type="checkbox"/> Instalación de energía solar fotovoltaica (Programa 1 a)										
<input type="checkbox"/> Instalación de energía solar térmica (Programa 1 b)										
4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN										
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015 (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).										
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado										
Indicar domicilio a efectos de notificaciones:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Localidad:				C. P.:		Provincia:				
5. CUENTA BANCARIA										
IBAN		Entidad		Sucursal		D.C.		Nº de cuenta		
ES _ _		_ _ _ _		_ _ _ _		_ _		_ _ _ _ _ _ _ _		

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)

- N.I.F. del/la Presidente/a.
- NIF Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.
- Copia del acta/s o certificado de la aprobación de ejecución de las obras y presupuesto.
- Declaraciones responsables (Apartado 7).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias- AEAT (Salvo autorización a consulta).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el con el Ayto. de Fuenlabrada - OTAF (Salvo autorización a consulta)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social - TGSS (Salvo autorización a consulta).
- Copia TRES presupuestos obra.
- Copia de licencia obras concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o declaración responsable.
- Copia del Proyecto (visado si procede) o Memoria Técnica.
- Informe de Evaluación del Edificio (IEE) o Libro del Edificio Existente.
- Certificado Final de Obra (visado cuando proceda).
- Certificado de retirada de amianto emitido por empresa homologada.
- Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago.
- Documentación fotográfica de las obras realizadas.
- Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
- Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Para instalaciones con potencia ≥ 100 Kw)

7. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la comunidad o mancomunidad de propietarios solicitante de la subvención:

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:

- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
- Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada

No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas:

Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.

Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

Procedencia	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €

A efectos del I.V.A, declara de forma responsable que:

- No está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido
- Está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (EXIGE ACREDITACIÓN)
- Está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido
- Está sujeta a la aplicación de la regla de prorata conforme al régimen _____ adjuntándose el modelo _____ de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que consta el porcentaje de la regla de la prorata:
- Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios.

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2023 para actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica en edificios y viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".



ANEXO II

COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS Y CLÁUSULA DE INFORMACIÓN

PROGRAMA 1 - EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS

DATOS DEL EDIFICIO		
NIF	Dirección del Edificio	Firma electrónica de la persona jurídica

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado¹

- NIF
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA OTAF

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2023 para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica en edificios residenciales y viviendas situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

¹ La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE IM- PLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA EN EDIFI- CIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2023 PROGRAMA 2 - VIVIENDAS

1. DATOS SOLICITANTE									
Nombre:		Primer apellido:			Segundo apellido:				
Tipo Documento Identificativo ¹ :		Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Dirección:								C.P.:	
Población:				Provincia:					
Correo electrónico:									
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE									
Nombre y apellidos/Razón Social:									
Tipo Documento Identificativo:		Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Correo electrónico:									
En calidad de:									
Tipo de vía:	Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):									
Población:				C. P.:		Provincia:			
3. DATOS DE LA VIVIENDA									
Dirección de la vivienda:							Planta/Puerta:		
Población:				C.P.:			Año construcción:		
Referencia Catastral (20 Dígitos):									
4. DATOS DE ACTUACIÓN									
<input type="checkbox"/> Instalación de energía solar fotovoltaica (Programa 2 a)									
<input type="checkbox"/> Instalación de energía solar térmica (Programa 2 b)									
5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015) (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).									
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado									
Indicar domicilio a efectos de notificaciones:									
Tipo de vía:	Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):									
Localidad:				C. P.:		Provincia:			

6. CUENTA BANCARIA

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta
ES __	__ __ __	__ __ __	__	__ __ __ __ __ __ __ __

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)

- N.I.F. del/la solicitante y/o representante
- Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia (salvo autorización a su consulta)
- Nota simple actualizada de la finca expedida por el Registro de la Propiedad
- Contrato de Alquiler y autorización expresa del arrendador por la que se autoriza la realización de las obras
- Certificado del IRPF del 2021 emitido por la AEAT
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias- AEAT (salvo autorización a su consulta)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el con el Ayto. de Fuenlabrada - OTAF (salvo autorización a su consulta)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social - TGSS (salvo autorización a su consulta)
- Presupuesto de las actuaciones subvencionables
- Proyecto de las actuaciones (visado cuando proceda) o Memoria Técnica
- Copia de licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de de Fuenlabrada (si procede) o declaración responsable
- Certificado Final de Obra (visado cuando proceda)
- Certificado de retirada de amianto emitido por empresa homologada
- Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago
- Documentación fotográfica de las actuaciones realizadas
- Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados (si procede)
- Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Para instalaciones con potencia ≥ 100 Kw)

8. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona solicitante de la subvención:

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:

- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
- Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada

No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas:

Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.

Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

Procedencia:	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €

Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios/as.

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2023 para Actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica en edificios y viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".



ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y CLÁUSULA DE INFORMACIÓN PROGRAMA 2 - VIVIENDAS

DATOS DE LOS/LAS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES (MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA INCLUIDO/A EL/LA SOLICITANTE)			
NIF/NIE	Apellidos y nombre	Relación con el solicitante ¹	Firma

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado ²

- NIF/NIE
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
- CERTIFICADO DEL IRPF DE 2021 EMITIDO POR LA AEAT Y/O NIVEL DE RENTA
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA OTAF

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2023 para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica en edificios residenciales y viviendas situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

¹ Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Hija/o, Nieta/o, Abuela/o, Tía/o, etc.

² La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.